CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

(Artículo 28 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)

En Valencia, miércoles, 03 de junio de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL (en adelante la UV o el RESPONSABLE), con CIF Q4618001D, y con domicilio en Valencia, Av. Blasco Ibáñez, 13, CP 46010. Actúa, en este acto, en virtud de las atribuciones que le confieren los estatutos y la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado, por la que se aprueba la delegación de funciones.

Y, de otra, D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o ENCARGADO), con domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_\_, Libro \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, Sección \_\_\_\_, Hoja \_\_\_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar éste contrato de acceso a datos de carácter personal y a tal efecto,

EXPONEN

La Universitat de València y [EL ENCARGADO] celebran el presente contrato de encargado de tratamiento al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 de la LOPDGDD y por el artículo 28 del RGPD.

### Este contrato se enmarca en las prestaciones asociadas al contrato firmado entre la Universitat de València y [EL ENCARGADO] \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para el Servicio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y se adjunta al mismo como Anexo inseparable.

CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

### Es objeto del presente contrato establecer los términos en los que la entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, podrá acceder a determinados datos de carácter personal, incluidos en sistemas de información de los que es responsable la Universitat de Valencia, que son necesarios para la prestación de sus servicios; así como la regulación de los deberes y obligaciones que deberán asumir las partes en relación con el tratamiento.

### SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración está directamente vinculada a la vigencia del contrato principal suscrito por las partes, al que se hace referencia en el EXPONEN de este contrato, y a sus posibles prórrogas.

### TERCERA.- FINALIDAD DEL ACCESO

El acceso a datos se realiza única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del contrato de referencia suscrito por las partes, relativo a la prestación del servicio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

### Queda expresamente prohibida la incorporación de los datos objeto de tratamiento a sistemas de información distintos de los específicamente requeridos para la prestación del servicio, su verificación con datos propios y en general cualquier cruce de datos personales.

### Ni los datos personales objeto de tratamiento, ni los soportes que los contengan se utilizarán para finalidades propias del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

### CUARTA.- FICHEROS A LOS QUE ACCEDE /TRATA EL ENCARGADO

### Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato de referencia, la Universitat de València, responsable del tratamiento, pone a disposición del ENCARGADO la información que se describe a continuación:

### Reflejar aquí los Datos/Ficheros/Tratamientos que se facilitan, describir la tipología de los datos que son objeto de transmisión

### Se recuerda que han de ser los imprescindibles para la ejecución del contrato.

### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE

1.- Facilitar al ENCARGADO la información necesaria para llevar a cabo el tratamiento de datos objeto del presente contrato.

2.- Realizar, en su caso, una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

3.- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos por el ENCARGADO.

4.- Supervisar el tratamiento, pudiéndose solicitar la documentación acreditativa de la realización de auditorías u otros controles.

### SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO

1.- Cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad.

2.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

3.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

4.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente.

5.- No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de necesidad de comunicar datos a terceros, [EL ENCARGADO] comunicará, de forma previa y por escrito a la Universitat de València, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación, a efectos de que la Universitat evalúe la comunicación de datos prevista.

6.- No realizar subcontrataciones de los tratamientos sin estar autorizado. Será requisito para que se realice la subcontratación que la Universitat autorice la misma. El ENCARGADO y la entidad subcontratista deberán formalizar un contrato en los mismos términos establecidos en el presente contrato.

7.- Comunicar cualquier incidencia que afecte a la seguridad de los tratamientos realizados de modo inmediato, especialmente en caso de brechas de seguridad conforme al Protocolo de la Universitat de València (en todo caso en un plazo máximo de 24 horas) a la Universitat de València, a través de la dirección de correo electrónico lopd@uv.es, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

8.- Comunicar de modo inmediato las solicitudes de ejercicios de derechos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, así como, en su caso, los derechos a la portabilidad de los datos, la oposición a un determinado tratamiento y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas se realizará ante el Responsable del tratamiento, es decir, ante la Universitat de València. No obstante, cuando los afectados ejercitasen sus derechos ante el encargado del tratamiento, este deberá dar traslado de la solicitud en el plazo de 24 horas a la Universitat de València, a través de la dirección de correo electrónico lopd@uv.es.

9.- Conservar y custodiar los datos mientras estén en tratamiento, debiendo cumplir las instrucciones indicadas por la Universitat al término del mismo.

10.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

### SEPTIMA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes, responsable y encargado, responderá de sus respectivos incumplimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Así mismo, en el caso de que se procediese a la apertura de un procedimiento de declaración de infracción de Administraciones Públicas a la Universitat de València por acciones u omisiones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el encargado deberá indemnizar a la Universitat de València por los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, incluidos los de naturaleza moral y en particular por la afectación al prestigio corporativo de la institución.

**OCTAVA.-** **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las dudas, discrepancias o divergencias que pudieran suscitarse en el cumplimiento e interpretación del presente Contrato se resolverán de manera amistosa, las partes solicitarán preferentemente los servicios de mediación y conciliación en materia de protección de datos y nuevas tecnologías de la Universitat de València a través del email lopd@uv.es

En cualquier caso, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a cualesquier otro que pudiera serles de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento en el lugar y fecha antes indicados

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Universitat de València****D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **Por [EL ENCARGADO]** **D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |